



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJEROS QUE
INDICA

N° int.: 1936296

RESOLUCION EXENTA N° 1.442/621

ARICA, 23 de septiembre de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Jose Luis MOCHA CARREÑO nacido el 25/11/1983 en Ecuador, pasaporte ordinario 070422942; y William Alfredo CUEVA RUIZ nacido el 26/03/1981 en Ecuador, documento nacional identidad 070358174, todos de nacionalidad ECUATORIANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 02 de Septiembre de 2011, conforme lo comunicado por , han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que los mencionados extranjeros fueron puestos a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Parte Policial N° 864 de fecha 05 de septiembre de 2009, por el delito flagrante de Estafa, que los mencionados extranjeros no cuentan con permiso de trabajo, ni consta que tengan recusos que les permita vivir en Chile sin constituir una carga social, y

DE CONFORMIDAD a las facultades que confiere el artículo N° 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos N°s 26 N° 2 y 4, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, y conforme lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a los extranjeros don William Alfredo CUEVA RUIZ de nacionalidad ECUATORIANA, don Jose Luis MOCHA CARREÑO de nacionalidad ECUATORIANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando a los extranjeros afectados, quienes deberán hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de las personas mencionadas siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES
INTENDENTE (S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LEGT/ASM/lcl
[9272] 23/09/2009